

Para despachos de officio quarto año.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEYECIENTOS Y TREYNTA Y DOS.

D. Ignacia Marañón y Sanjurjo de quema hombre vano pechero de
 aver estado en posesion de tablas descendientes de otros y que no les
 toca en manera alguna ni pertenese la Tutada R. ejecutoria y que
 se valen y sea como es de extrana familia mandando que como tales
 hombres vanos inclua se les inclua en los deparamto pechos pechos
 y cargas en que se avnombra inclua a los buenos vanos pecheros
 anotandolos asy en los libros capitulares inclua y bonando los
 de aquellos en que se les inclua como tales hijos dalgos y avnendo
 las demas condenaciones y declaraciones que conuengan que si para ello
 otros inclua o demanda mas en forma fuere necesario ese app y pido
 Justicia costas D= y Juro = otros si. a. C. R. Suplico se sirva de man
 dar aser saver el contenido de esta demanda al burgo fiscal en esta
 Corte para que pida lo que conuenga al dno. de dno. R. patrimonio
 y se despache amy parte burgo R. provision de emplazam. pido inclua
 Otros si Respecto de estar prevenido y burgo ley R. que durante el pleito
 se pida a. C. R. pido y Suplico se sirva de mandar despachar amy
 parte burgo R. provision con Inclusion de ello en la forma ordinaria
 pido inclua = otros si Respecto de que esta demanda es a beneficio del
 Comun de dha Villa y que sus gastos es legitimo lo cobien del cau
 dal de propios de ella si este se Responde en Consejo de los mismos de
 cimo cuya don Representa me parte a. C. R. pido y Suplico se sirva
 de mandar despachar amy parte burgo R. provision para que o
 Saver del caudal de dho propios o deparando entre dho

